

**RESOLUCIÓN**

"Por la cual se adoptan los Instrumentos de la Gestión de Información Pública conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y que le confiere el Acuerdo 08 del 19 de octubre 2001 y el Decreto Nro.1957 del 30 de mayo de 2007,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia "*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*".

Que mediante la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", se busca desarrollar *el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho a la información pública.

Que en su artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 indicó, que sus disposiciones serán aplicables a los sujetos obligados, dentro de los cuales se encuentra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que el Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014 establece en su artículo 35 *Instrumentos de gestión de la información pública*. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental.

Que el Decreto 103 de 2015, estableció en el Título V, Capítulo I Registro de Activos de Información, artículo 37. *Concepto del Registro de Activos de Información*. El Registro



CH



de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

Que el citado Decreto en su artículo 36 dispone que los instrumentos de Gestión de la Información Pública, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que en la Resolución 3564 de 2015, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo **ANEXO 1. ESTÁNDARES PARA LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**, numeral 10 Instrumentos de Gestión de Información Pública. Contiene los instrumentos y mecanismos para la gestión de la información pública, establecidos en la Ley 1712 de 2014 y de manera específica, en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto número 1081 de 2015.

A partir de los parámetros allí establecidos, los sujetos obligados deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", la siguiente información:

Registro de Activos de Información.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, adopte el Registro de Activos de Información, con el propósito de atender los lineamientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Registro de Activos de Información - Versión 1.0, como instrumentos de gestión de información pública de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

El anexo de Registro de Activos de Información hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jefes de cada dependencia estarán a cargo de las actualizaciones del Registro de Activos de Información y estas deberán ser informadas a la Oficina Asesora de Planeación e Informática y al Grupo de Gestión Documental para que se adelanten las acciones correspondientes y tramitar el acto administrativo para su posterior divulgación y publicación.

Las actualizaciones al registro de Activos de Información estarán a cargo de la Oficina Asesora de Planeación e Informática, previa información de los jefes de cada dependencia sobre las actualizaciones que se requieran efectuar, así mismo esta Oficina procederá a versionar y tramitar el acto administrativo para su posterior divulgación y publicación.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora de Planeación e Informática, será la encargada de adelantar el seguimiento y brindar la asesoría correspondiente a las demás dependencias sobre el Registro de Activos de Información y su forma de actualización y consulta.



ARTÍCULO CUARTO: El Registro de Activos de Información deberá publicarse en la página Web de la Caja de Sueldos de Retiro de Policía Nacional (www.casur.gov.co), definida como Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en <http://www.casur.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los días del mes de de

Brigadier General (RA) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**
Director General

Elaboró: Nulvio Nel Beltrán
Contratista Técnico Oficina Asesora de Planeación e Informática
Revisó: Coronel (RA) Dora Ilsa Ospina Ocampo
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática
Aprobó: Dra. Claudia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica